

LEY N.º 3554

Inversión de sobrantes del presupuesto de los distritos escolares

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Dirección General de Escuelas a invertir en los distritos escolares los sobrantes que resulten dentro de la suma total destinada a los mismos, para cubrir déficits y crear y mejorar escuelas y para disponer de las economías que realice y sobrantes del presupuesto administrativo en gastos de la misma índole, sin que pueda aumentar los sueldos fijados por la ley de presupuesto vigente.

ART. 2.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provin. a de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de julio de mil novecientos catorce.

VICENTE R. PERALTA ALVEAR.

Arturo Seguí.

RODOLFO P. SARRAT.

Alfredo Elena.

La Plata, julio 6 de 1914.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletín y Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

RODOLFO MORENO (HIJO).